

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 3.053/17

### **AYUNTAMIENTO DE MONSALUPE**

#### **A N U N C I O**

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de Abril, y en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de Las Ordenanzas Reguladoras de la Tasa por la utilización de la báscula Municipal, que fue aprobada provisionalmente en el Pleno Extraordinario celebrado el día 26 de Octubre del año 2017, y que se ha elevado a definitiva en virtud de lo dispuesto en el mencionado R.D.L.:

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA BÁSCULA MUNICIPAL.**

##### **ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

En uso de las facultades concedidas por la normativa vigente, artículos 133.2 y 142 de la Constitución, artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el R.D.2/2004 y la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización de la báscula municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.

##### **ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de báscula municipal, a instancia de los particulares que lo soliciten o utilicen.

##### **ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que hagan uso del servicio.

##### **ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES.**

4.1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

4.2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sindicatos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### **ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.**

5.1.- La cuota tributaria correspondiente por la utilización del servicio será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

5.2.- las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

- a) Adquisición de tarjeta prepago con un coste de 20 euros cada tarjeta, sin cargar.
- b) La tarjeta se ofrece cargada con 50 pesadas por el precio de 50 Euros, es decir a 1 Euro por pesada.
- c) Fichas de un solo uso (recuperables) 2 Euros cada ficha.

#### **ARTICULO 6º.- OBLIGACIÓN DE PAGO Y DEVENGO.**

6.1.- La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible.

6.2.- La Tasa se exacciona al adquirir la tarjeta precargada o al adquirir la ficha de peso.

#### **ARTÍCULO 7º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

No se concederá exención ni bonificación alguna de la tasa; El Ayuntamiento dispondrá de una tarjeta sin coste para comprobaciones de peso y buen estado de la báscula.

#### **ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

1.- La presente Ordenanza, que consta de ocho artículos, fue definitivamente aprobada por el Pleno del ayuntamiento de Monsalpe en sesión de fecha 26 de Octubre del 2017.

2.- La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez sea íntegramente publicada en el BOP, y continuará en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento aprueba su modificación o derogación expresa.

Contra el referido acuerdo de modificación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Alcaldesa, *María Isabel Arribas Herráez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.055/17

### AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Candeleda, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó aprobar el inicio del expediente para la licitación del servicio, de redacción de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Candeleda (Ávila), que se extracta en el siguiente anuncio:

**1.– Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Candeleda (Ávila).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Servicios Técnicos de Urbanismo. Ayuntamiento de Candeleda.
  - 2) Domicilio: Avda Constitución, 8. Planta 1.<sup>a</sup>.
  - 3) Localidad y código postal: 05480 – Candeleda (Ávila).
  - 4) Teléfono: 920 382 368 Extensión: 7 y 8. Ayto: 920 380 001
  - 4) Telefax: 920 380 033.
  - 5) Correo electrónico: urbanismo@ayuntamientocandeleda.es
  - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.ayuntamientocandeleda.es](http://www.ayuntamientocandeleda.es)
  - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.( Teniendo en cuenta la publicación del Boletín Oficial de Castilla y León, un mes, desde el día siguiente a la fecha de publicación).

**2.– Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Redacción de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Candeleda (Ávila).
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Registro del Ayuntamiento de Candeleda, conforme a lo establecido en los arts. 14 y 16 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 40 meses.
- f) Admisión de prórroga: No.

**3.– Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: De acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4.– Valor estimado del contrato: 103.305,79 euros.**

**5.– Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 103.305,79, I.V.A (21%):  
21.694,21 euros,  
Importe total: 125.000,00 euros.
- b) PAGO DE PRECIO: Pagos parciales

**6.– Garantías exigidas:**

- Provisional: No se exige.
- Definitiva 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

**7.– Requisitos específicos del contratista:**

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: De acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: De acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Contratos reservados: No.

**8.– Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación: Teniendo en cuenta la publicación del Boletín Oficial de Castilla y León, un mes, desde el día siguiente a la fecha de publicación.
- b) Modalidad de presentación: Documental.
- c) Lugar de presentación:
  - Presencial de lunes a viernes y de 9,00 a 14 horas: En el Registro de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Candeleda: Plaza Mayor, 1.- 05480 Candeleda (Ávila).
  - Registro electrónico: Conforme a lo establecido en los arts. 14 y 16 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Correo postal, con los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, dirigido al Registro de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Candeleda: Plaza Mayor, s/n – 05480 Candeleda (Ávila).

- El n.º de fax al que se deberá comunicar el envío de las ofertas por correo es el siguiente: 920 380 033.
- d) Admisión de variantes: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

#### **9.– Apertura de Ofertas:**

1) Apertura del Sobre n.º 2 (Criterios no evaluables mediante fórmulas): El día 14 de febrero de 2018.

2) Apertura del Sobre n.º 3 (Criterios evaluables mediante fórmulas): El día 7 de marzo de 2018.

Ambas aperturas tendrán lugar a las 9,30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Candeleda: Plaza Mayor, s/n – 05480 Candeleda (Ávila)).

#### **10.– Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.**

En Candeleda, a 20 de Diciembre de 2017.

El Alcalde, *Miguel Hernández Alcojor*.